



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCIÓN 0005 DE**

**(- 3 ENE. 2022)**

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

**EL VICEMINISTRO DE TURISMO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1788 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que en la planta global de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo existen algunos empleos vacantes de carrera administrativa, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que en la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo existe un empleo de Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 20 (Ref.: 393) de la planta global que se encuentra vacante.

Que el Grupo de Talento Humano realizó el estudio de las historias laborales de los funcionarios de carrera administrativa que reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el empleo de Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 20 (Ref.: 393) de la planta global.

Que para su provisión mediante encargo y atendiendo al procedimiento establecido en la guía para el otorgamiento de encargos código TH-GU-007 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se llevó a cabo la publicación del estudio de encargo N° 06-2021 el 27 de enero de 2021, del empleo de Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 20 (Ref.: 393) de la planta global, de conformidad con el artículo 24° de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Que durante los cinco (5) días hábiles correspondientes a la publicación del empleo de Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 20 (Ref.: 393) de la planta global, ninguno de los postulados aceptó el encargo.

Que conforme al artículo 24° de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, luego de finalizar las etapas del procedimiento para el otorgamiento de encargos, es procedente realizar un nombramiento provisional para el empleo de Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 20 (Ref.: 393) de la planta global.

Que en consecuencia de lo anterior, se publicó la oferta de empleo vacante relacionado anteriormente, en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el día 29 de diciembre de 2021.

*Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento provisional"*

Que realizada la verificación de cumplimiento de requisitos de las hojas de vida recibidas y previo a las entrevistas realizadas por el Grupo de Talento Humano, la señora **STEPHANIE GUZMAN PERDOMO** cumple con el perfil y los requisitos para desempeñar el empleo de Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 20 (Ref.: 393) de la planta global, conforme a lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Nombrar en provisionalidad a la señora **STEPHANIE GUZMAN PERDOMO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.451.504 de Bogotá, en el cargo de Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 20 (Ref.: 393) de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La señora **STEPHANIE GUZMAN PERDOMO** identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.451.504, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, dispone de (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por justa causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**PARÁGRAFO:** Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público –SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del Empleo Público-SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior Información solo podrá ser utilizada para los fines y propósito de la aplicación de las Normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento de retiro del servidor.

Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del empleo Público-SIGEP (...).

